

## SUPUESTO PRÁCTICO DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL NÚMERO 38

### Órganos y unidades administrativas en la AGE

A causa de la crisis sanitaria, y con objeto de garantizar la cobertura de vacantes en la Administración y ejecutar las correspondientes convocatorias de empleo público, se ha llevado a cabo una provincialización de los procesos selectivos en los que las pruebas se venían realizando en Madrid. La buena respuesta obtenida por parte de las personas aspirantes y la constatación de la viabilidad de este tipo de descentralización ha provocado que desde Función Pública se planteen la posibilidad de implantar de forma permanente esta modalidad de realización de pruebas selectivas, y así garantizar el equilibrio territorial y la no discriminación por motivos geográficos de todas las personas participantes.

Para ello, se plantea la posibilidad de crear un órgano con presencia de representantes de varios departamentos ministeriales de cara a debatir sobre su forma de implantación definitiva, así como las posibilidades de mejora y demás asuntos a considerar. Al mismo tiempo, resulta indispensable garantizar la cooperación con las distintas Comunidades Autónomas, de manera que se requerirá la celebración de reuniones periódicas a través de un órgano *ad hoc* en el que participen todas ellas y también la Administración Central, sin perjuicio de la posible intervención de otras entidades que pudieran resultar oportunas. Para ello se decide convocar la Conferencia Sectorial existente en materia de Administración Pública, con la posibilidad de crear en su seno algún tipo de órgano o unidad específica para el objetivo que se persigue.

### CUESTIONES

**1.- ¿Cómo se crea una Comisión Interministerial presidida por la persona titular de un Ministerio que vaya a decidir la forma en que se procederá a la provincialización permanente de los procesos selectivos?**

- a) Orden Ministerial
- b) Acuerdo del Consejo de Ministros
- c) Ley
- d) Real Decreto

**2.- ¿Cómo se procedería a la creación de una Comisión con competencias similares a la anterior que se insertase en un único Departamento Ministerial y cuya presidencia correspondiese a un Director General?**

- a) Real Decreto
- b) Orden Ministerial
- c) Acuerdo del Consejo de Ministros
- d) Resolución de la persona titular de la Subsecretaría

**3.- ¿Cuál de los siguientes requisitos NO habrá de cumplirse en la creación de órganos?**

- a) Sus funciones y competencias

- b) El objetivo específico que se pretende alcanzar con su creación
- c) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate
- d) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento

**4.- ¿Cuál de los siguientes extremos Sí que habrá de determinarse en la creación de órganos colegiados en la AGE?**

- a) La composición y los criterios de designación de sus integrantes
- b) La identificación de todos sus miembros
- c) La autorización del Consejo de Ministros
- d) La asignación de la correspondiente sede

**5.- ¿En qué registro debe inscribirse la Comisión Interministerial?**

- a) En el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local
- b) En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado
- c) En el Registro Electrónico General
- d) Ninguna es correcta

**6.- ¿Se publicará su creación?**

- a) No, en ningún caso
- b) Sí, en la página web del Departamento Ministerial que corresponda
- c) Sí, en el Boletín Oficial del Estado
- d) No, salvo que lo determine el Consejo de Ministros

**7.- ¿Habrá que efectuar una modificación normativa con la creación de una Comisión Interministerial?**

- a) No, nunca
- b) Sí, la que corresponda en cuanto al Real Decreto de estructura de los correspondientes Ministerios
- c) No, porque se crean por norma reglamentaria
- d) Sí, de la ley de creación de los correspondientes Departamentos Ministeriales

**8.- ¿Cómo se crea una unidad o grupo de trabajo en el seno de la Comisión Interministerial?**

- a) Por Real Decreto
- b) Por Orden Ministerial
- c) Por Acuerdo del Consejo de Ministros o por los Ministerios interesados
- d) Por Resolución del correspondiente Subsecretario

**9.- ¿La actuación de dicha unidad tiene efectos jurídicos frente a terceros?**

- a) Sí, en todo caso
- b) Sí, cuando así lo decida la Comisión Interministerial
- c) No, en ningún caso
- d) No, salvo cuando la presidencia de la Comisión Interministerial corresponda al Ministro de la Presidencia

**10.- ¿Cuántos miembros debe tener un órgano para ser calificado de colegiado?**

- a) Tres o más
- b) Dos o más
- c) Más de dos
- d) Más de tres

**11.- ¿Pueden los miembros de una Comisión Interministerial celebrar sus sesiones de forma telemática?**

- a) Sí, porque se da en el seno de la AGE
- b) Sí, en cualquier caso
- c) Sí, pero solo un máximo de un tercio de las sesiones anuales
- d) No, en ningún caso

**12.- ¿Quién preside una Conferencia Sectorial?**

- a) Un Director General o asimilado
- b) El Presidente del Gobierno
- c) Un Secretario de Estado
- d) La persona del Gobierno que sea competente por razón de materia

**13.- Con carácter general, ¿con qué periodicidad celebra sus reuniones?**

- a) Al menos una vez al año
- b) Al menos dos veces al año
- c) Un máximo de tres al año
- d) Cada tres meses

**14.- ¿En qué supuestos puede una Conferencia Sectorial celebrar sus sesiones por medios electrónicos/telemáticos?**

- a) Cuando hubiera de revisar datos estadísticos
- b) Cuando así lo decidan sus miembros por mayoría absoluta
- c) Cuando exclusivamente informara un proyecto normativo
- d) Cuando se deban decidir asuntos de coordinación por la AGE

**15.- ¿Cómo se constituye una Conferencia Sectorial?**

- a) Con la aprobación de un Real Decreto de creación
- b) Con su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos de Cooperación e Instrumentos de Cooperación
- c) Con la publicación en el BOE
- d) Con su inscripción en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local

**16.- ¿Y una Comisión Sectorial?**

- a) Con su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos de Cooperación e Instrumentos de Cooperación
- b) Con su previsión en el reglamento interno de la Conferencia Sectorial
- c) Con un Real Decreto de aprobación
- d) La a) y la c) son correctas

**17.- ¿Puede existir más de una Conferencia Sectorial sobre una misma materia?**

- a) No, con carácter general
- b) No, salvo en materia de Administración Pública
- c) Sí, en todo caso
- d) Sí, un máximo de tres

**18.- ¿Pueden miembros de la UNED participar en una Conferencia Sectorial?**

- a) Sí, en cualquiera de sus reuniones
- b) No, en ningún caso
- c) No, salvo que lo decida la persona que ejerza la presidencia
- d) Sí, en los grupos de trabajo de las Comisiones Sectoriales

**19.- ¿Y en una Comisión Interministerial?**

- a) No, en ningún caso
- b) No, salvo que así se determine en su norma de creación
- c) Sí, cuando se designen en atención a la naturaleza de sus funciones
- d) Sí, cuando así lo decida la mayoría simple de sus miembros

**20.- ¿Existen órganos de cooperación donde se cuente con la presencia del Estado y de las Entidades Locales, sin necesidad de contar con la participación de las Comunidades Autónomas?**

- a) Sí, en las Comisiones Bilaterales de Cooperación
- b) Sí, en las Comisiones Territoriales de Coordinación
- c) No
- d) Sí, en las Comisiones Sectoriales

## **RESPUESTAS**

- 1.- d) Art. 22
- 2.- b) Art. 22
- 3.- b) Art. 5

- 4.- a) Art. 20
- 5.- d) Art. 19 a 22
- 6.- c) Art. 22
- 7.- b) Arts. 19 a 22
- 8.- c) Art. 22
- 9.- c) Art. 22
- 10.- a) Art. 20
- 11.- b) Art. 17
- 12.- d) Art. 147
- 13.- a) Art. 149
- 14.- c) Art. 149
- 15.- b) Art. 147
- 16.- b) Arts. 147 y 152
- 17.- a) Art. 147
- 18.- d) Art. 152
- 19.- c) Art. 21
- 20.- b) Art. 154

## **PLANTILLA DE RESPUESTAS PROFESORES**

- 1.- d) Art. 22
- 2.- b) Art. 22

Hay que prestar atención en este caso a que se trataría de una Comisión Ministerial, por lo que da igual el rango de la persona que la presida, pues en todo caso se crea por Orden Ministerial. Si fuera Comisión Interministerial, se crearía por Orden Ministerial conjunta, ya que el Real Decreto se utilizará cuando el presidente tenga un rango SUPERIOR a Director General.

**3.- b)** Art. 5

**4.- a)** Art. 20

**5.- d)** Art. 19 a 22

No se establece en ningún precepto que este tipo de órganos deban inscribirse en ningún tipo de registro. Hay que tener muy claras cuáles son las entidades que sí están sujetas a inscripción de cualquier tipo en los inventarios o registros que se establezcan.

**6.- c)** Art. 22

Se trata de un órgano colegiado de la AGE, por lo que siempre será objeto de publicación en el BOE. Ahora bien, se ha de publicar porque cumple con los requisitos previstos en el apartado primero del artículo 22. No sería así con las meras comisiones o grupos de trabajo que se mencionan en el apartado tercero del mismo artículo.

**7.- b)** Arts. 19 a 22

No viene establecido de manera explícita que la creación de una Comisión Interministerial o Ministerial implique una modificación normativa. Sin embargo, puede presumirse que si se inserta en uno o varios Departamentos Ministeriales, pueda efectuarse una modificación de su correspondiente Real Decreto de estructura para dar cabida a dicha Comisión, así como asignar funciones a los cargos del Ministerio en relación con aquella.

**8.- c)** Art. 22

**9.- c)** Art. 22

**10.- a)** Art. 20

**11.- b)** Art. 17

**12.- d)** Art. 147

**13.- a)** Art. 149

**14.- c)** Art. 149

**15.- b)** Art. 147

**16.- b)** Arts. 147 y 152

No se especifica una forma concreta mediante la que se crean las Comisiones Sectoriales, sin embargo, se presume que, al disponer la Conferencia Sectorial de un reglamento interno de organización y funcionamiento, será en este en el que se refleje aquella cuestión. Hay veces que insertar preguntas cuya respuesta no se encuentra prevista explícitamente en la ley ayuda también a que los temas no sean tan

encorsetados y así los opositores puedan ponerse mejor en situación para verdaderamente comprender cómo funcionan los órganos de la Administración.

**17.- a)** Art. 147

Esta pregunta es del estilo de la anterior, la respuesta no puede consultarse directamente en la propia formulación del articulado. En este caso, por sentido común se sabe que se crea una Conferencia Sectorial para una materia concreta, ya que constituir varias para la misma sería inoperativo y, en definitiva, inútil. Ahora bien, también puede deducirse del propio artículo 147, en el que se establece: “La Conferencia Sectorial es un órgano de cooperación (...) y ámbito sectorial determinado”. Se utiliza el singular, por lo que se asume que únicamente se constituye una para una diferente materia o ámbito de actuación en concreto.

**18.- d)** Art. 152

**19.- c)** Art. 21

**20.- b)** Art. 154